



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-11698979- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-80-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y nómina del personal afectado obrantes en las páginas 11/17 y 27/29 del IF-2019-11904572-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **253/20.-**

En la localidad de Carlos Spegazzini a los 16 días del mes de Enero de 2.019, se reúnen en la planta industrial de GILERA MOTORS DE ARGENTINA S.A. por la parte empresaria el presidente de la empresa Sr. ALFREDO VACAS y por la parte obrera el Sr. CARLOS ALBERTO SOSA representante de la Seccional Avellaneda de la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y los Sres. EDGARDO PALACIOS, DANIEL SCHWARTZ Y FEDERICO ESCUDERO, delegados del personal de UOMRA en la planta industrial de GILERA S.A. de la localidad de Carlos Spegazzini a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado luego de extensas negociaciones relacionadas con la situación de la empresa y al respecto declaran:

**PRIMERO:** Ambas partes coinciden en que en el ámbito de la empresa se ha generado una severa situación de falta o disminución de trabajo no imputable al empleador, en razón de que se viene produciendo desde hace varios meses una severa caída en los pedidos de los clientes como producto de la crisis económica y que afecta en particular al sector de los motovehículos, todo lo cual afecta negativamente a los niveles de producción e imposibilita continuar con la dación normal de tareas.-

**SEGUNDO:** La empresa ha venido implementando distintas acciones destinadas a enfrentar la situación descripta, no se renovó la contratación de personal temporario que realizaba tareas de readecuación de la planta industrial, y se continuó produciendo con capital empresario lo cual, ante la falta de ventas, elevó el stock de producto a niveles que ya resultan insostenibles, determinando en consecuencia la necesidad de readecuar el ritmo productivo a esa realidad.-

**TERCERO:** Por ello, la representación gremial entiende que debe avenirse a firmar el presente acuerdo con la sola finalidad de preservar la fuente de trabajo para el personal ocupado en la planta y evitar acciones que pudieran repercutir sobre la continuidad de la relación laboral de los trabajadores ocupados.-

GILERA MOTORS ARGENTINA S.A.  
ALFREDO VACAS  
PRESIDENTE

Sosa Carlos  
Eduardo



**CUARTO:** Las partes suscriben el presente en el entendimiento que lo aquí acordado no constituirá un antecedente vinculante en cualquier negociación ulterior y que el objeto del mismo es también mantener la paz social del establecimiento.-

**QUINTO:** En vista de los antecedentes reseñados las partes han convenido que, finalizadas las vacaciones otorgadas a la mayor parte del personal, la empresa suspenderá las tareas de aquellos trabajadores que no resulten indispensables durante un máximo de tres días por semana a fin de readecuar la actividad productiva y servicios asociados de la empresa a esta coyuntura de mercado.-


**SEXTO:** La notificación de los días de suspensión de actividades a cada trabajador se realizará en principio el viernes inmediato anterior a aquel en que entrará en vigencia y en ningún caso podrá efectuarse menos de 24 hs. antes del comienzo de la misma. Afectará a los sectores productivos según necesidades.-

**SÉPTIMO:** Las suspensiones serán notificadas al personal por escrito en fábrica y en forma individual. En caso de que durante la suspensión las circunstancias de trabajo se modificaran, la parte empresaria se compromete a modificar y/o dejar sin efecto las suspensiones dispuestas, notificándole del modo que resulte más idóneo a cada trabajador que deberá presentarse a trabajar. Dicha comunicación deberá efectuarse al menos con 24 hs. de anticipación a la fecha en que el trabajador deberá presentarse a trabajar. La notificación podrá realizarse de forma telefónica o por mensaje a los teléfonos celulares de los trabajadores. En tal caso la representación sindical se compromete a informar a los trabajadores de la importancia de cumplir en tiempo y forma con esta reanudación de tareas dispuestas, como forma de mantener el nivel de empleo del establecimiento industrial y la paz social dentro del mismo.-

**OCTAVO:** Las partes dejan constancia que durante la vigencia de las suspensiones, las tareas que venia realizando el personal dependiente de la

GILERA MOTORS ARGENTINA S. A.

ALFREDO VACAS  
PRESIDENTE





empresa cuyas tareas fueran suspendidas conforme a lo aquí previsto, no habrán de ser asignadas a terceras empresas contratistas.-

**NOVENO:** La empresa se compromete a informar a la representación gremial la información relativa a la suspensión de cada sector en particular. Las partes solicitarán la homologación del presente ante el Ministerio Producción y Trabajo de la Nación.-

**DÉCIMO:** Las suspensiones darán comienzo a partir del 4 de marzo de 2.019, según sean oportunamente notificadas a cada trabajador.-

El presente acuerdo se celebra por el plazo de cuatro meses. Las partes podrán acordar la extensión del presente acuerdo por un período de cuatro meses más en caso de que las fluctuaciones de la demanda así lo impusieran.-

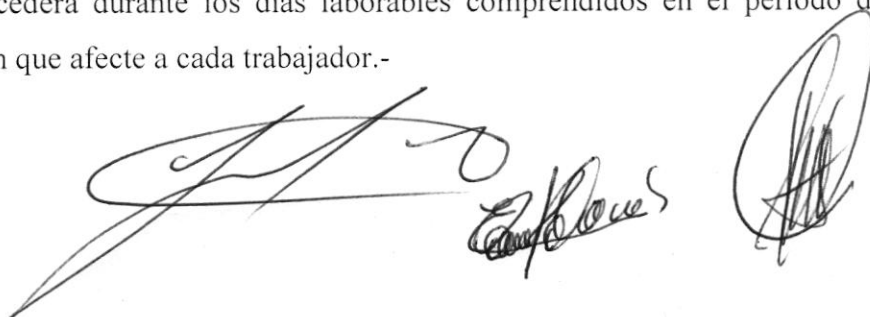
**UNDÉCIMO:** Respondiendo a una petición de la Representación Gremial en orden a minimizar el impacto que la aplicación de esta medida pudiese provocar en los trabajadores en el marco de la situación de crisis descrita, las partes han convenido que la empresa abone al personal afectado por suspensiones una prestación de naturaleza no remunerativa en los términos del art. 223 bis de la LCT, sujeta a las siguientes condiciones y modalidades:

10.1. La prestación no remunerativa que se conviene en los términos del 223 bis de la ley de contrato de trabajo será del setenta y tres por ciento (73%) de la remuneración neta que hubiera correspondido a los trabajadores en caso de haber prestado servicios durante los plazos de suspensión, calculada sobre todos los conceptos de pago que se abonan mensualmente.-

10.2.- A los fines del calculo se entenderá por remuneración neta la que resulta de deducir, al importe bruto de todos los conceptos, las retenciones por aporte previstos con destino a los subsistemas de la seguridad social, jubilaciones y pensiones, obra social, ISSJ y ley 19032.-

10.3.- El pago de la prestación no remunerativa (art. 223 bis de la LCT) procederá durante los días laborables comprendidos en el periodo de la suspensión que afecte a cada trabajador.-

GILERA MOTORS ARGENTINA S. A.  
ALFREDO VACAS  
PRESIDENTE





10.4.- La prestación no remunerativa solo se abonará una vez que los trabajadores se notifiquen y acepten en forma expresa e individual las suspensiones que les sean comunicadas.

10.5.- El pago de la prestación aquí prevista estará igualmente condicionado a que el presente acuerdo sea homologado por la autoridad administrativa en los términos previstos en el artículo noveno.-

10.5.- Habida cuenta del carácter no remunerativo de la prestación, por no ser contraprestación de ningún trabajo ni estar el trabajador a disposición de la empresa durante el periodo de suspensión, no será tomada en cuenta a ningún fin propio de los pagos remunerativos ni constituirá base de cálculo de ningún otro concepto.-

10.6.- La prestación se pagará en las épocas previstas para el pago de los salarios, pese a no serlo, solo por un motivo de conveniencia administrativa para reducir al máximo los costos de su liquidación.-

10.7.- El pago de la prestación no remunerativa se instrumentara, por idéntico motivo de simplificación de tramites y costos, en los recibos de pago de remuneraciones de los trabajadores bajo el concepto "Prestacion No Remunerativa Art. 223 bis, LCT.-Acta 16-01-2019", en forma completa o abreviada.-

Las partes signatarias suscriben al pie de la presente en el lugar y fecha indicados al comienzo.-

  
**GILERA MOTORS ARGENTINA S.A.**  
**ALFREDO VACAS**  
**PRESIDENTE**








República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 80-20 acu 253-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.